

Constancia Secretarial: Ricaurte, 30 de junio de 2023. En la fecha me permito informar que, dentro del proceso de la referencia, el apoderado de la parte demandada el 26 de junio de 2023, allegó renuncia al poder conferido visto a (Fl. 158 a 159) del cuaderno principal del expediente.

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Restitución de tenencia de bien inmueble.
Demandante: María Leonor Sánchez Peñaloza, Marco Efrén Sánchez Peñaloza, María Deissy Sánchez Peñaloza, Melida Sánchez Peñaloza y Luzmila Parra Castillo.
Demandados: Hermelinda Castellanos, Barbarita Casallas, José a. Casallas y José Serafín Casallas
Radicación: 256124089001-2018-00050-00

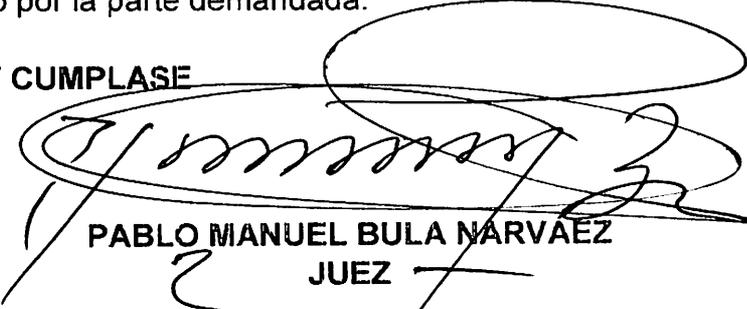
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dado el escrito de la renuncia al poder presentado por el apoderado de la parte demandada; visto a folios 158 a 159 del expediente.

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE – CUNDINAMARCA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al doctor HERMES ANTONIO SALAMANCA ROJAS, plenamente identificado dentro del proceso de la referencia, al poder especial otorgado por la parte demandada.

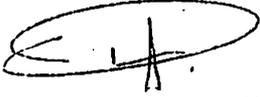
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 43** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **11/07/2023**.


Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria

Constancia Secretarial: Ricaurte, 30 de junio de 2023. En la fecha me permito informar que, dentro del proceso de la referencia, se allegó poder otorgado a la doctora GRACE PATRICIA DÍAZ IGLESIAS, por los demandados, HERMELINDA CASTELLANOS, BARBARITA CASALLAS CASTELLANOS, JOSÉ ÁNGEL CASALLAS CASTELLANOS y JOSÉ SERAFIN CASALLAS CASTELLANOS (Fl. 1), quien presentó Incidente de Nulidad y solicitó como petición principal: Decretar la Nulidad de todo lo actuado por la existencia de CLÁUSULA COMPROMISORIA y en consecuencia terminar el proceso; como secundaria: Decretar la Nulidad de todo lo actuado por existir COSA JUZGADA, terminar el proceso. (Fls. 12 al 18). Pasa al Despacho para lo pertinente.

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

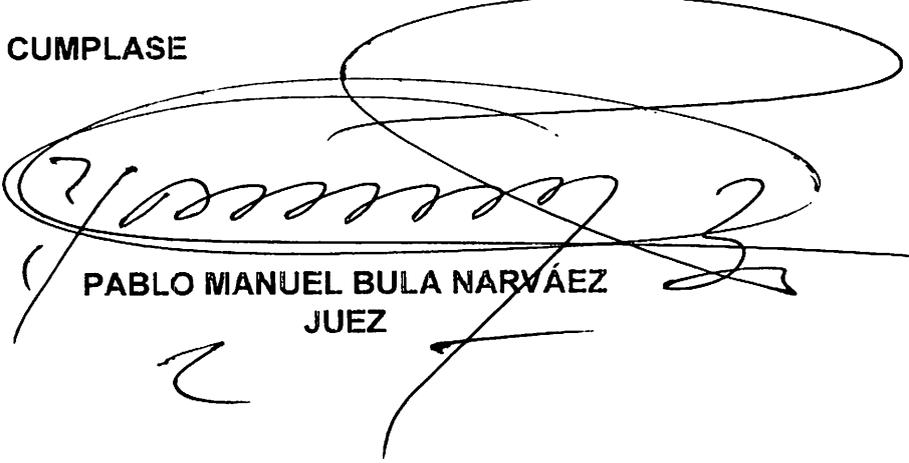
Proceso: Restitución de tenencia de bien inmueble.
Demandante: María Leonor Sánchez Peñaloza, Marco Efrén Sánchez Peñaloza, María Deissy Sánchez Peñaloza, Melida Sánchez Peñaloza y Luzmila Parra Castillo.
Demandados: Hermelinda Castellanos, Barbarita Casallas, José a. Casallas y José Serafín Casallas
Radicación: 256124089001-2018-00050-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede. EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE – CUNDINAMARCA, dispone:

RECONOCER personería jurídica para actuar a la doctora GRACE PATRICIA DÍAZ IGLESIAS, como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido, obrante a folio dos (Fl. 2) del cuaderno de Incidente de Nulidad del expediente.

De la solicitud de nulidad presentada por la apoderada de la parte demandada obrante a folios 12 al 18 del cuaderno de incidente de nulidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 134 del Código General del proceso, CORRASE TRASLADO a la parte actora, por el termino de tres (3) días, para que se pronuncie sobre el mismo, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

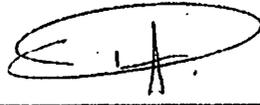


PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ
JUEZ

**JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 43** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 11/07/2023.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria

